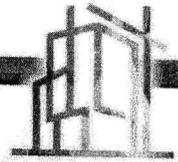


ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUCILA DEL ROSARIO MERCADO BABILONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.423.522 y GLADIS DEL SOCORRO MERCADO BABILONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.542.953, titulares del dominio, han solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, en los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias, Referencias Catastrales y direcciones, relacionadas a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección
140-158121	01-02-00-00-0427-0020-9-01-02-0001	K 9 14 17 APARTAMENTO 201
140-158122	01-02-00-00-0427-0020-9-01-02-0002	K 9 14 17 APARTAMENTO 202

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

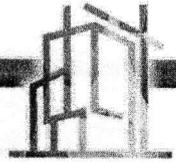
TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No.2073, y notificada a la señora LUCILA DEL ROSARIO MERCADO BABILONIA a través de correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles los cuales se vencían el día 05 de diciembre del año 2024, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no radicó los documentos en respuesta a los puntos faltantes descritos en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender o atendidas de manera insuficiente las siguientes:

1. **Punto 1 de las observaciones preliminares:** Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: no se aportó firma.

2. **Punto 2 de las observaciones preliminares:** Aclarar orientación de TODOS los vecinos colindantes al predio objeto de la solicitud teniendo en cuenta la orientación según

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

escritura pública, en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: no se aclaró orientación de los vecinos colindantes.

3. **Punto 3 de las observaciones preliminares:** Aclarar colindantes en punto 4 página 2 del formulario único nacional, se indica la misma persona hacia tres lados, pero en punto 3 indican dos direcciones diferentes. Aclarar y ajustar lo necesario. Indicar área del lote de acuerdo a certificado de tradición.

Respuesta: no se realizó la aclaración.

4. **Punto 4 de las observaciones preliminares:** Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del ingeniero civil diseñador estructural en la casilla 4 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: no se aportaron datos, ni firma del profesional.

5. **Punto 5 de las observaciones preliminares:** Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del ingeniero civil diseñador de elementos no estructurales en la casilla 5 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: no se aportaron datos, ni firma del profesional.

6. **Punto 6 de las observaciones preliminares:** Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del ingeniero civil geotecnista en la casilla 6 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: no se aportaron datos, ni firma del profesional.

7. **Punto 7 de las observaciones preliminares:** En el formulario único nacional el solicitante debe indicar en los puntos 5.1 y 5.3 (con lapicero) si acepta o no ser notificado de todas las actuaciones relacionadas al trámite de licenciamiento a través de correo electrónico.

Respuesta: no se marcó ninguna casilla en el punto 5.3.

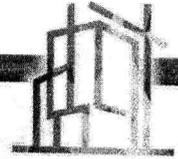
8. **Punto 8 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años de ejercicio del Arquitecto relacionado como **Director de la construcción** responsable en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.

Respuesta: no se aportó.

9. **Punto 9 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del **Ingeniero Civil Estructural** responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.

Respuesta: no se aportó.

10. **Punto 10 de las observaciones preliminares:** Copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de 3 años del arquitecto, ingeniero civil relacionado como **Diseñador de elementos no estructurales** en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica.

Nota: El diseñador estructural podrá exigir la supervisión técnica independiente en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independiente de su área construida, consignando este requisito en los planos estructurales o en los estudios geotécnicos correspondientes.

Respuesta: no se aportó.

11. **Punto 11 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del **Ingeniero Civil Geotecnista** responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.

Respuesta: no se aportó.

12. **Punto 12 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de los planos aprobados y sellados de la resolución No. 0068-2013 de la curaduría segunda, en una escala legible.

Respuesta: no se aportó.

13. **Punto 13 de las observaciones preliminares:** Aportar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.

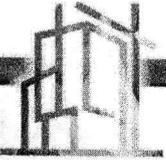
Respuesta: no se aportó copia magnética.

14. **Punto 14 de las observaciones preliminares:** Aportar estudios geotécnicos y de suelos, debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.

Respuesta: no se aportó.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primer de Montería

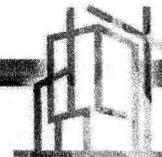
RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

15. **Punto 15 de las observaciones preliminares:** Aportar plano arquitectónico debidamente firmado con cuadro de áreas indicando área a modificar y área ampliar, el plano aportado no contiene área a modificar y se está presentando modificación en segundo piso.
Respuesta: no se aportó.
16. **Punto 16 de las observaciones preliminares:** Planos estructurales del proyecto de modificación y ampliación debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
Respuesta: no se aportó.
17. **Punto 17 de las observaciones preliminares:** Memoria de los cálculos y diseños estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
Respuesta: no se aportó.
18. **Punto 18 de las observaciones preliminares:** Memoria de diseño de los elementos no estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.
Respuesta: no se aportó.
19. **Punto 19 de las observaciones preliminares:** NO UTILIZAR PAPEL RECICLADO O PAPEL ECOLOGICO, USAR PAPEL BLANCO NORMAL.
Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la anterior recomendación.
20. **Punto 20 de las observaciones preliminares:** NO UTILIZAR MICROPUNTA O ESFEROS DE TINTA HUMEDA, USAR BOLIGrafo NORMAL DE TINTA A BASE DE ACEITE (EJEMPLOS BOLIGrafo BIC, KILOMETRICO ENTRE OTROS).
Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la anterior recomendación.
21. **Punto 21 de las observaciones preliminares:** Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo hasta el día 05 de diciembre del año 2024.
Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la anterior recomendación.
22. **Punto 22 de las observaciones preliminares:** ESTAS OBSERVACIONES SON PRELIMINARES AL MOMENTO DE LA RADICACION, PENDIENTE REVISIÓN TECNICA PARA DETERMINAR SI HAY OBSERVACIONES FALTANTES.
Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la anterior recomendación.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

23. Punto 23 de las observaciones preliminares: Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, autorizando la ejecución de las obras sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la anterior recomendación.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, radicada bajo el No. 23001-1-24-0236, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

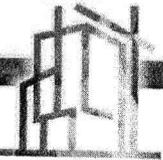
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arg. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 307-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS A TRES (3) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0236 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

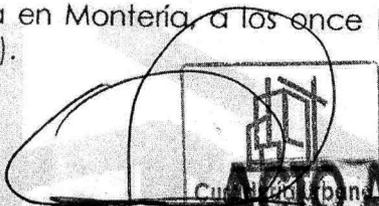
situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-24-0236 del 22 de octubre de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



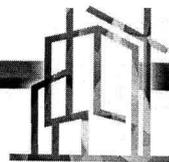
ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *LFP*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MPC*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR*



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 307-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación y ampliación de edificación multifamiliar en dos (2) pisos a tres (3) pisos, solicitado mediante radicado No. 23001-1-24-0236**, radicada por **LUCILA DEL ROSARIO MERCADO BABILONIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.423.522** y **GLADIS DEL SOCORRO MERCADO BABILONIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.542.953**, titulares del dominio, a través de Resolución **No. 307-2024**, del día once (11) de diciembre de 2024, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Paloma Guevara Romero/Secretaria General.